

CIRCULAR N° 16C

DTR -

Bogotá, 02 de marzo de 2022

PARA: Notarios, Directores Regionales, Registradores de Instrumentos Públicos, Funcionarios Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que cuentan con el servicio de liquidación virtual de derechos de registro –VUR –, Ciudadanos usuarios del servicio.

DE: Director Técnico de Registro.

ASUNTO: Cambio de tarifas registrales – Liquidación de Derechos de Registro – LDR

Respetados Señores,

Con el propósito de brindar un adecuado servicio con el cambio de tarifas para la vigencia 2022 del Aplicativo Liquidador de Derechos de Registro – VUR –, nos permitimos informar las novedades en cuanto a la prestación del servicio:

ACTIVIDAD	FECHA
Cargue y Pre-Liquidación de escrituras públicas por parte de la Notaria (Rol Pre-Liquidador).	Se contará con este servicio hasta las 6:00 pm del 03 de marzo de 2022 y se reactivará el día 07 de marzo de 2022.
Aprobación de Pre-Liquidación de escrituras públicas cargadas por la Notaria (Rol Aprobador).	Este servicio se prestará el 04 de marzo hasta evacuar la totalidad de los trámites enviados por las notarías.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de no afectar la radicación de documentos, se autoriza de forma extraordinaria a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que no cuentan con Radicación Electrónica – REL, la liquidación y el recaudo de los derechos de registro en forma presencial, de las escrituras otorgadas y que no alcanzaron a ser enviadas a través del aplicativo –LDR.

A partir del día 07 de marzo de 2022, se habilitará nuevamente la plataforma de liquidación de derechos de registro y las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos están en la obligación de continuar con la función de aprobación del 100% de las solicitudes de su círculo, así como de no recibir escrituras públicas sin el recibo pago de los derechos de registro generado por el liquidador de Derechos – LDR.

Se recuerda a los ciudadanos que si realizan el pago durante la vigencia de la resolución 2436/21 (“por la cual se fijan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral”) y la radicación en la ORIP correspondiente se efectúa posterior a la entrada en vigencia de la resolución de actualización de tarifas registrales para la vigencia 2022, deberá cancelarse el reajuste en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos mediante el medio de recaudo autorizado.

Se solicita dar cumplimiento a la presente Circular, así como realizar la comunicación y divulgación por los diferentes medios físicos y electrónicos, de lo aquí estipulado.

Cordialmente,


NANCY CRISTINA MESA ARANGA
Director Técnico de Registro

Elaboró y revisó: Grupo REL

